

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(0 0 6 9)****2 6 MAY 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No.20204600046022 del 09 de junio de 2020, la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.788.350, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CAIMÁN", a favor del predio denominado "El Caimán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, con una extensión superficial total de ochocientos trece hectáreas y siete mil setecientos ocho coma setenta y dos metros cuadrados (813 Ha 7708,72 m²), ubicado en la vereda Maní, municipio Maní, Departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 02 de septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "El Caimán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-87311.

En el marco de dicho análisis, se corroboraron las siguientes limitaciones al dominio:

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-01-2020 Radicación: 2020-659
Doc: ESCRITURA 2026 del 2019-12-06 00:00:00 NOTARIA UNICA de
AGUAZUL VALOR ACTO: \$300.000.000
ESPECIFICACION: 0126 **COMPRAVENTA PARCIAL 67 HAS.**
(COMPRAVENTA PARCIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/ALOZA ESTHER LUISA CC 23788350
A: MUNICIPIO DE MANI NIT. 8000084563

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-2020 Radicación: 2020-659
Doc: ESCRITURA 2026 del 2019-12-06 00:00:00 NOTARIA UNICA de
AGUAZUL VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: **0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 746 HAS.**
7708.72 M2. (DECLARACION PARTE RESTANTE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de
dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PE/ALOZA ESTHER LUISA CC 23788350 X

Así las cosas, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.164 del 01 de julio de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

la Sociedad Civil a denominarse "**EL CAIMÁN**", a favor del predio denominado "**El Caimán**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, con una extensión superficial de ochocientos trece hectáreas y siete mil setecientos ocho coma setenta y dos metros cuadrados (813 Ha 7708,72 m²), ubicado en la vereda Maní, municipio Maní, Departamento de Casanare, elevado por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de julio de 2020 a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.164 del 01 de julio de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegar:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No. 9004548785-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.788.350, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia del siguiente documento y sus anexo respectivo:
 - **ESCRITURA 2026 del 2019-12-06 NOTARIA UNICA de AGUAZUL**
2. **Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.**
3. **Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.**

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**El Caimán**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-87311, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015 ya que



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015."

Mediante correo electrónico con radicado No.20204600059892 del 30 de julio de 2020, la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegó Copia de Escritura 2026 del 06 de diciembre de 2019 perteneciente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Caimán" del predio denominado "**El Caimán**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, a través del formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante oficio con radicado PNNC No.20202300046791 del 08 de septiembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta al radicado No.20204600059892 del 30 de julio de 2020, concluyendo que, con la documentación aportada por la solicitante, se confirma el cumplimiento de los numerales 3 y 7 del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, después de realizar la revisión cartográfica del predio denominado "**El Caimán**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, solicitó a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegar:

"mapa de zonificación ajustado del predio denominado "El Caimán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-87311", acatando las observaciones realizadas en el auto de inicio; por lo tanto se reitera dicho requerimiento, indicándole que cuenta hasta con dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, para que aporte el documento."

Mediante correo electrónico con radicado No.20204600093222 del 11 de noviembre de 2020, la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegó "(...) el nuevo polígono como resultado del traslape y la carta catastral del IGAC, en formato shape file (...)" perteneciente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Caimán" del predio denominado "**El Caimán**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, a través del formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante oficio con radicado PNNC No.20202300068621 del 28 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta al radicado No.20204600093222 del 11 de noviembre de 2020, concluyendo que, la nueva información aportada por la solicitante presenta sesenta y ocho (68) errores de topología, por tanto, se le solicitó a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegar:

"(...) la documentación cartográfica ajustada, teniendo en cuenta lo mencionado en este oficio de respuesta. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

recepción de este oficio de respuesta, esta no ha sido aportada, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo. (...)

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600004562 del 28 de diciembre de 2020, la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, allegó "(...) documentación cartográfica ajustada en formato Shapefile (...)", perteneciente a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Caimán" del predio denominado "El Caimán", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, a través del formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No.1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, el 25 de marzo de 2021 y desfijado el 09 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20214600032832 del 27 de abril de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Maní, fijado el 04 de mayo de 2022 y desfijado el 17 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600058012 del 18 de mayo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "El Caimán", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, remitiendo informe de visita mediante radicado No.20217030001553 del 21 de julio de 2021. En ese sentido, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No.20217030000116 del 21 de julio de 2021.

Sin embargo, una vez el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA – de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la revisión del concepto técnico No.20217030000116 del 21 de julio de 2021, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de memorando con radicado PNNC No.20212300005203 del 08 de septiembre de 2021, ajustar el concepto técnico incluyendo:

"(...) las dos tablas y la salida gráfica en el nuevo concepto técnico y actualizar las áreas objeto de registro para el predio y para cada zona, en el apartado de zonificación, en las otras secciones de las consideraciones en las que se incluyan las áreas objeto de registro y en el apartado en el que se conceptúa."

Mediante memorando con radicado PNNC No.20217030002253 del 13 de septiembre de 2021, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, remitió concepto técnico ajustado No.20217030000236 del 13 de septiembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. Aspectos generales

R

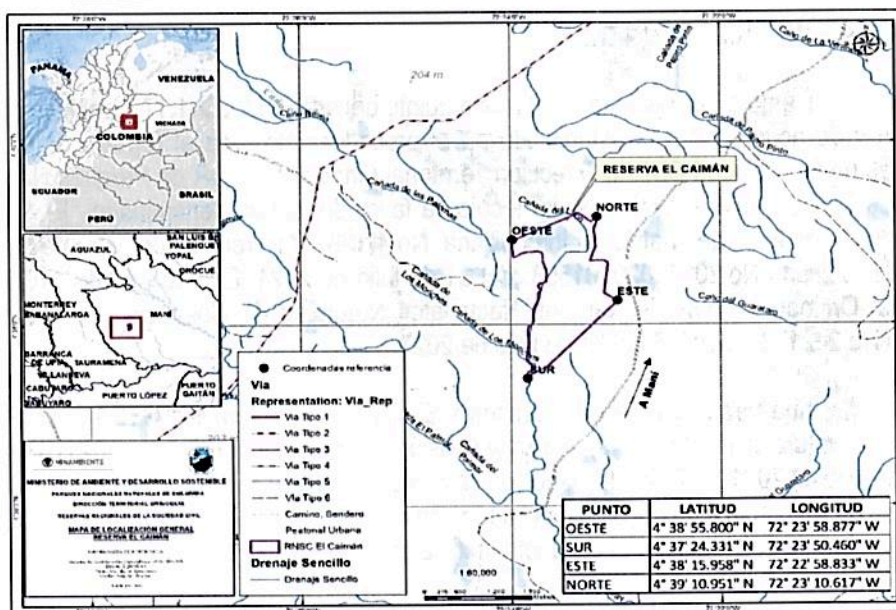
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

De acuerdo con la información contenida en el EOT, el municipio de Maní se encuentra ubicado en su totalidad por debajo de los 1000 msnm, presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,5°C y una precipitación promedio anual de 2.522 m. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un periodo lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 370 mm.

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Bebea, a aproximadamente 27 km al suroccidente del casco urbano del municipio de Maní. El acceso se realiza por la vía destapada que conduce desde Maní hacia el caserío de Trompillo durante aproximadamente 23.6 km, y posteriormente se desvía hacia la izquierda por trocha sabanera durante aproximadamente 3.4 km hasta el predio El Caimán. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC El Caimán.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	4° 38' 55.800" N	72° 23' 58.877" W
SUR	4° 37' 24.331" N	72° 23' 50.460" W
ESTE	4° 38' 15.958" N	72° 22' 58.833" W
NORTE	4° 39' 10.951" N	72° 23' 10.617" W



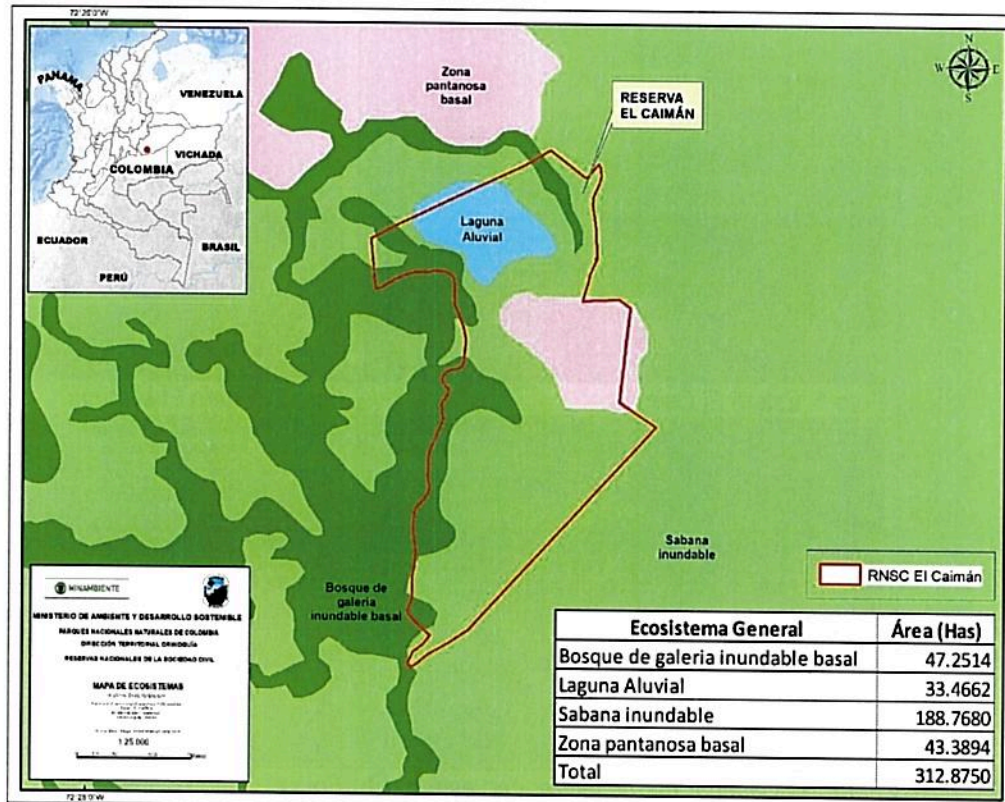
Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "El Caimán". Fuente: SIG-DTOR

En este predio la principal actividad económica es la ganadería extensiva con aproximadamente 133 cabezas de ganado de cría y 15 caballos mantenidos principalmente en sabanas naturales y sólo 53 hectáreas de pasto introducido (*Brachiaria humidicola*, *B. decumbens* y leguminosa). La densidad ganadera es de aproximadamente una cabeza de ganado por cada hectárea de sabana, lo cual representa una baja densidad y ha permitido la conservación de la vegetación natural de las sabanas inundables representadas en el predio.

2. Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal (47.2514 ha), sabana inundable (188.7680 ha), zona pantanosa basal (43.3894) y laguna aluvial (33.4662 ha) (Mapa 2).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20



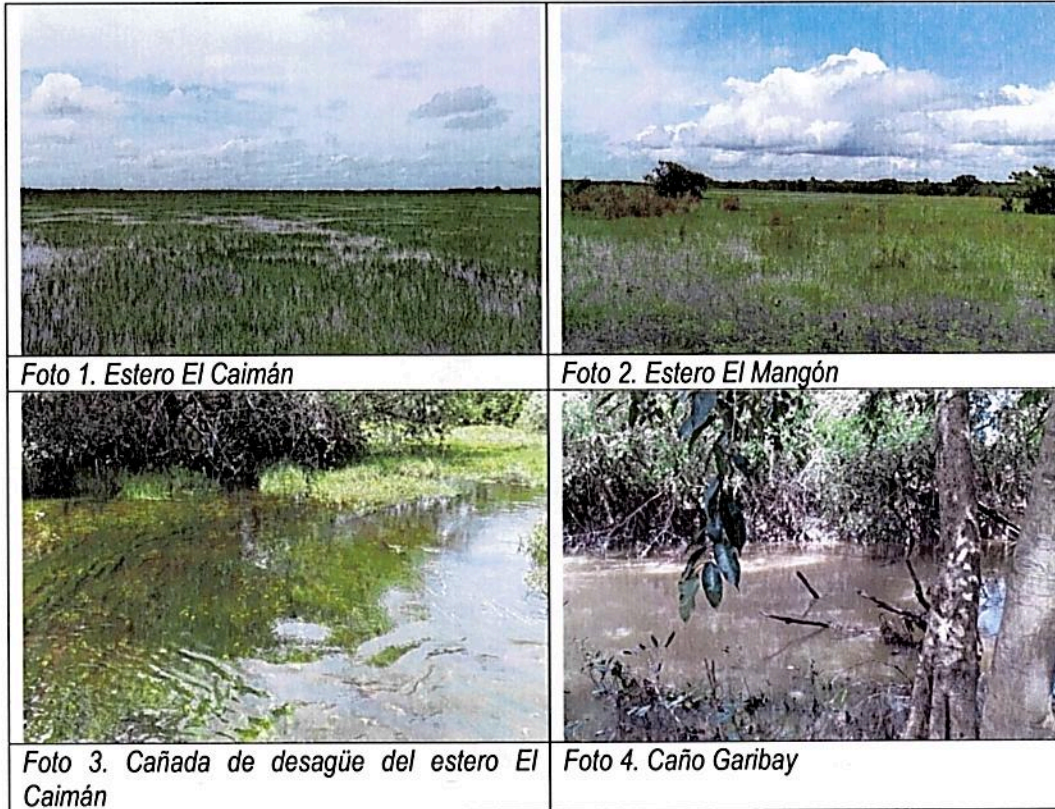
Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC El Caimán

El bosque de galería inundable basal se distribuye en una franja por el costado occidental del predio, asociado al caño Garibay y su área de desborde. En este bosque se registraron algunos ejemplares de palmas como el moriche (*Mauritia flexuosa*), churrubay (*Syagrus orinocensis*), cubarro (*Bactris balanophora*) y palma real (*Attalea insignis*) y algunas especies maderables que además tienen uso doméstico en el predio, tales como el aceite (*Copaifera pubiflora*), quince días (*Tapirira guianensis*), arrayán (*Myrcia* sp.), majagüillo (*Xylopia ligustrifolia*), caruto (*Genipa caruto*), guarataro (*Vitex orinocensis*), laurel (*Aniba* sp.), floramarillo (*Tabebuia chrysantha*), cañafistulo (*Cassia moschata*), Chaparro (*Curatella americana*), garrapato (*Calyptanthus* sp.), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), y saladillo (*Carapa llanorum*), entre otras.

La sabana inundable abarca la mayor parte del predio y se compone de una mezcla de áreas de sabanas naturales con sabanas modificadas para pastos introducidos tales como *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria decumbens*. Las áreas de sabanas naturales están dominadas por gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas, incluyendo especies como *Paspalum* sp., *Andropogon bicornis* (Rabo de zorro), *Leersia hexandra* (pasto lambedora), *Axonopus purpusii* (pasto guarataro) entre otras, con árboles y arbustos de *Curatella americana* (Chaparro), *Miconia elata* (Vara de hierro), *Vismia macrophylla* (Lacre), *Annona purpurea* (Tucuragua), *Miconia albicans* (Tuno) y *Peltaea sessiliflora* (Lengua morroco).

Por último, y como parte del ecosistema natural, se resalta la red hídrica presente en el predio El Caimán, la cual incluye al caño Garibay, un estero grande denominado El Caimán y que aparece en el mapa de ecosistemas como "Laguna aluvial", un estero más pequeño denominado El Mangón que se muestra en el mapa de ecosistemas como "zona pantanosa basal" y un drenaje intermitente que conecta al caño Garibay con el estero El Caimán.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

**Fauna**

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los avistamientos logrados durante la visita de campo, en el predio El Caimán se registraron 64 especies de aves, 12 de mamíferos y 12 de reptiles (Tabla 2). Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) en la categoría Vulnerable y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) en la categoría En Peligro Crítico.

Tabla 2. Listado de fauna registrada en el predio El Caimán

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus cinereus</i>	Chorola
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila sabanera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Gruiformes	Rallidae	<i>Porphyrio martinica</i>	Gallito de agua

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	<i>Alcaraván</i>
<i>Charadriiformes</i>	<i>Jacanidae</i>	<i>Jacana jacana</i>	<i>Gallito de agua</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	<i>Torcaza</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	<i>Palomita</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	<i>Palomita escamada</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	<i>Paloma</i>
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Zenaida auriculata</i>	<i>Paloma</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	<i>Ciriguelo</i>
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga major</i>	<i>Ciriguelo, hervidor</i>
<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle amazona</i>	<i>Martín pescador</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara, Carraco</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>Chiriguaro</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco femoralis</i>	<i>Cernícalo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Espatulilla</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Arundinicola leucocephala</i>	<i>Viudita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Copetón</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	<i>Viudita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Bichofue</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Megarynchus pitangua</i>	<i>Pechiamarillo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Caballicero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Siriri</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	<i>Tijereta</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	<i>Vireon</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Hirundinidae</i>	<i>Tachycineta albiventer</i>	<i>Golondrina</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	<i>Cucarachero Chupahuevos</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	<i>Mirla embarradora</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	<i>Paraulata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	<i>Mielero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	<i>Cardenal</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Schistochlamys melanopis</i>	<i>Tangara</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	<i>Azulejo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stelpnia cayana</i>	<i>Monjita</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Pico de plata</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	<i>Arrocero, Canario</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	<i>Semillero</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator maximus</i>	<i>Saltator</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>	<i>Sangretoro</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	<i>Turpial</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	<i>Chango, toldo</i>
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	<i>Toche</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

MAMÍFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus igniventris</i>	Ardilla
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara, chucha
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Marmosa robinsoni</i>	Fara ratón
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
Carnivora	Felidae	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
REPTILES			
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Epicrates cenchria</i>	Güio sarura
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Güio galán
Squamata (Serpentes)	Boidae	<i>Corallus hortulanus</i>	Macabrel
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	Tigra
Squamata (Serpentes)	Colubridae	<i>Chironius carinatus</i>	Cazadora
Squamata (Serpentes)	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatronarices
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
Squamata (Sauria)	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

A continuación se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.

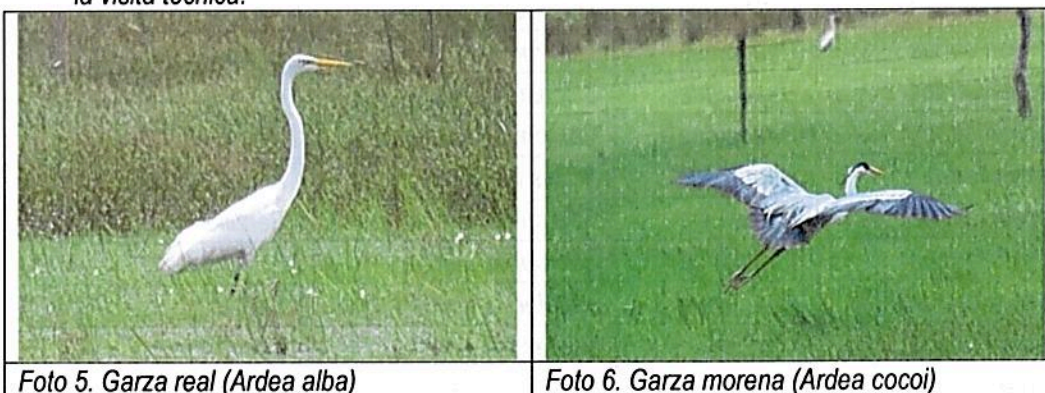
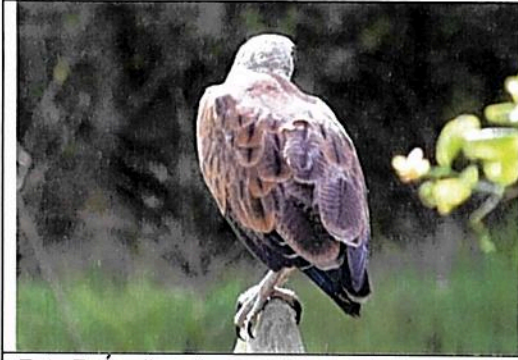


Foto 5. Garza real (*Ardea alba*)

Foto 6. Garza morena (*Ardea cocoi*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

Foto 7. Águila sabanera (*Busarellus nigricollis*)Foto 8. Pato quire (*Dendrocygna autumnalis*)Foto 9. Garzón soldado (*Jabiru mycteria*)Foto 10. Galápaga (*Podocnemis vogli*)

3. Objetivos de conservación

El predio El Caimán objeto de solicitud de registro como RNSC "El Caimán", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería**, según su objetivo general.

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- Preservar el bosque de galería inundable basal, los esteros morichales y las sabanas naturales presentes en la RNSC El Caimán.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*).

4. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Caimán" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

- *Habitación permanente*

5. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

a. Relación con otras áreas del SINAP

En el municipio de Maní no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva El Caimán una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, el predio El Caimán en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra en un área intermedia entre los Distritos Regionales de Manejo Integrado Mata de la Urama, El Bocachico y El Tinije, a aproximadamente 20 km de estas áreas protegidas (Mapa 3). Además, sería una de las primeras RNSC registradas en esta zona, ya que las RNSC registradas en Maní y Tauramena (p.ej. Corozito, El Garzón y Las Garzas) se encuentran a más de 30 km. Además, considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas de carácter nacional, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP en construcción, y los objetivos del SINAP, sumándose así a los diferentes esfuerzos de conservación privada que se vienen consolidando en los municipios de Aguazúl, Tauramena, Orocué, Trinidad y San Luis de Palenque entre otros.

b. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

Con base en la zonificación presentada por la Fundación Cunaguaro, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de Maní en el cual se delimitan los "Suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" que incluyen las rondas de protección hídrica de los cuerpos de agua, los cuerpos de agua y las reservas forestales protectoras que incluyen las áreas con cobertura de bosques de galería, morichales y matas de monte. Las zonas propuestas como zona de conservación para la RNSC El Caimán, corresponden con esta zona del EOT¹. De esta manera, el bosque de galería del caño Garibay y los esteros El Caimán y El Mangón, se encuentran zonificado en el EOT como Reservas Forestales Protectoras y como "rondas de protección hídrica", ya que las rondas protectoras de los cuerpos de agua han sido designadas como bienes inalienables e imprescriptibles del Estado² y le corresponde tanto a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias su acotamiento³. El resto del predio El Caimán pertenece a la zona de suelos de desarrollo productivo, específicamente a un área pecuaria. De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC El Caimán, es compatible con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.

¹ Alcaldía de Maní. 2009. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial.

² Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

"Artículo 83".- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;

d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;

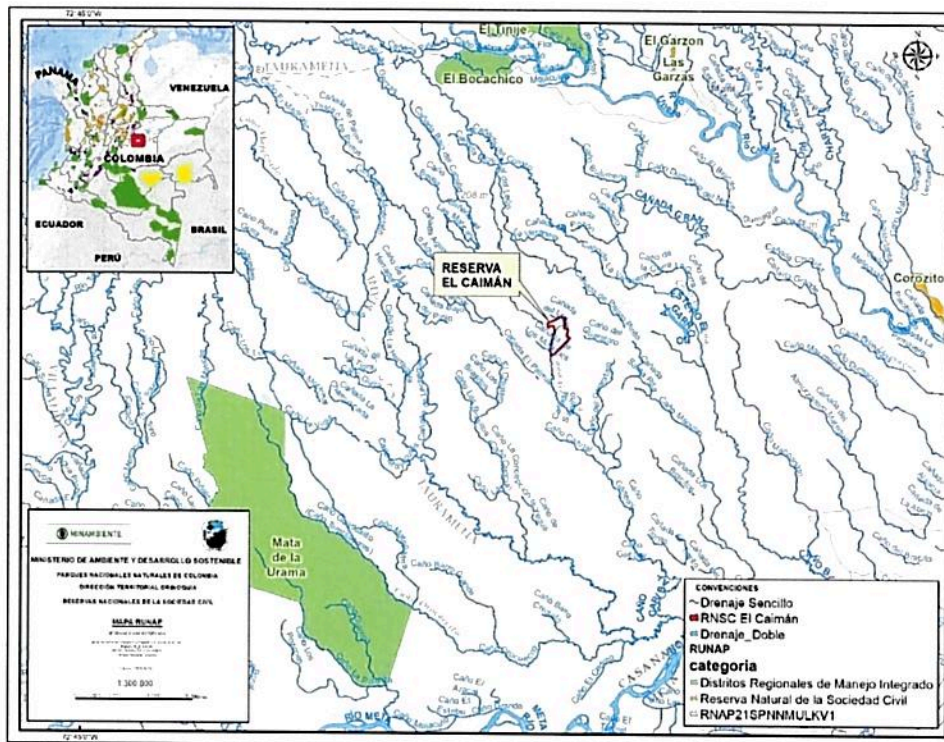
e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;

f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (subrayado fuera del texto)

³ Ley 1450 de 2011

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**



Mapa 3. Relación de la RNSC El Caimán con otras áreas protegidas en el RUNAP en Junio 2021 Fuente: SIG DTOR

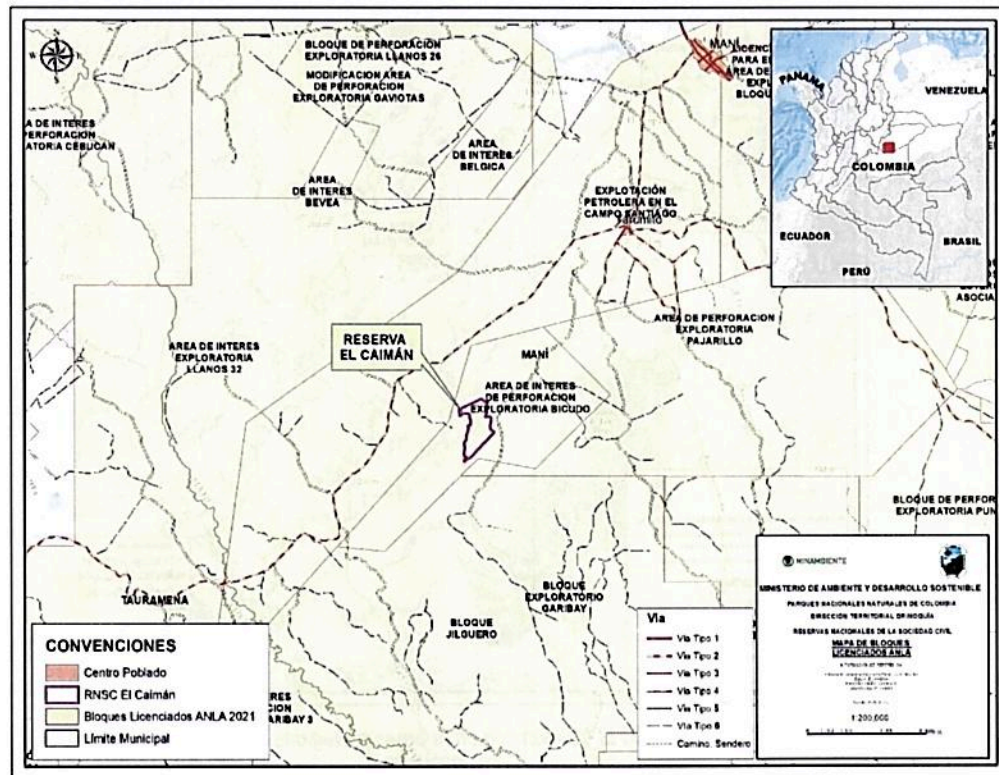
En el predio El Caimán no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

6. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisada la capa cartográfica de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, se encontró un traslape con el AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA BICUDO, expediente LAM2256, operada actualmente por FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP (Mapa 4). En ese sentido, se revisó la Resolución N° 01286 del 17 de octubre de 2017 de la ANLA "Por la cual se ajustan vía seguimiento las Resolución 066 del 22 de enero de 2002 y 2042 del 13 de octubre de 2006" referente a la licencia ambiental del proyecto Bicudo y no se encontraron actividades relacionadas con el proyecto en el predio El Caimán. Además, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar. Sin embargo, se solicitó información a Frontera Energy acerca de actividades proyectadas en el predio El Caimán, mediante oficio N°20217030004601 del 15 de julio de 2021, y se está a la espera de la respuesta de la empresa para determinar de manera definitiva la compatibilidad de las actividades proyectadas en el predio con los usos permitidos para las reservas naturales de la sociedad civil.

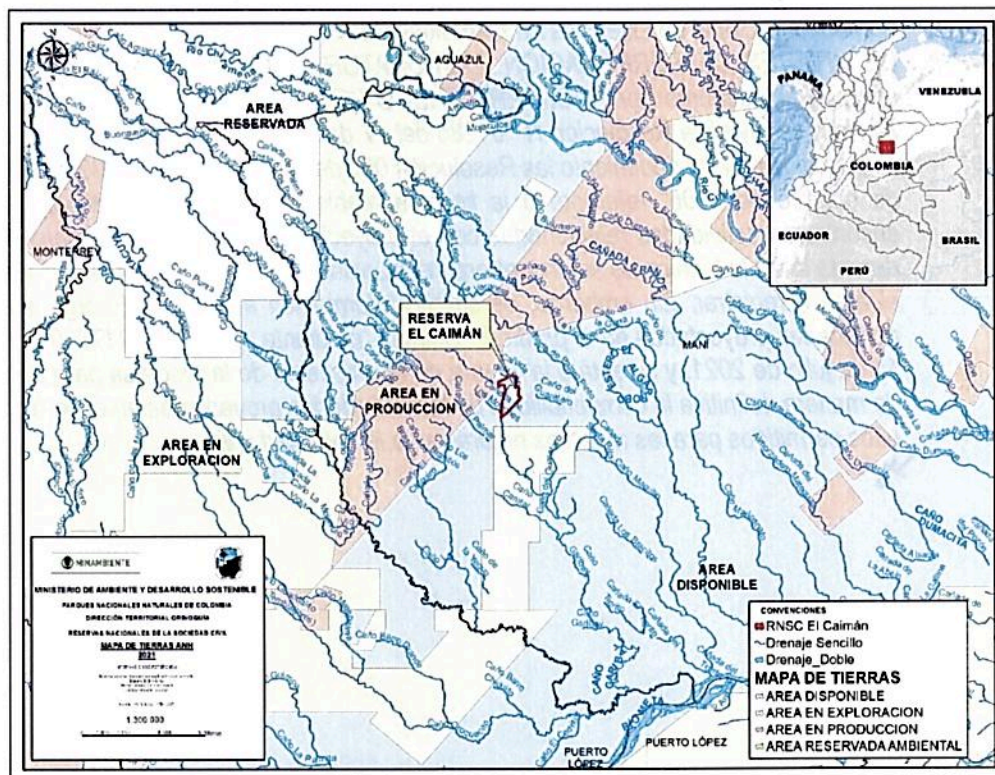
70

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIMÁN" RNSC 089-20



Mapa 4. Localización del predio El Caimán con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA. Fuente SIG DTOR

Con respecto a la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, se encontró que el predio se encuentra dentro de un área disponible aún no asignada (Mapa 5). No se encontraron traslapes con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería.



Mapa 5. Localización del predio El Caimán respecto a capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021. Fuente SIG DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

7. Aspectos prediales y área de registro

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de la propietaria, involucraba el registro de 508.22 ha según el Auto de inicio N° 164 del 01 de Julio de 2020, se revisó el mapa predial del IGAC correspondiente con el folio de matrícula inmobiliaria 470-87311 y se ajustó el polígono y la zonificación del predio con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica, en compañía del señor José Edison Moreno y de July Alexandra González de la Fundación Cunaguaro. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 312 hectáreas con 8756 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria (Tabla 3).

Tabla 3. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC El Caimán.

Nombre del predio	FMI	ÁREA (Ha)	
		Según FMI	Objeto de registro
El Caimán	470-87311	813.7708.72	312.8756
TOTAL		813.7708.72	312.8756

8. Zonificación

El área propuesta para el registro corresponde a 312 hectáreas con 8756 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó el señor José Edison Moreno y Carolina Morantes como representantes de los propietarios y de July Alexandra González como representante de la Fundación Cunaguaro, apoderada en el proceso de registro. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 4 y se describe a continuación (Mapa 6):

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC El Caimán

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	151.1229	48.30
Zona de amortiguación y Manejo Especial	20.6915	6.61
Zona de Agrosistemas	137.9913	44.11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3.0699	0.98
Total	312.8756	100.00

Zona de Conservación: La zona destinada a conservación corresponde a 151 ha con 1229 m² de bosque de galería asociado al caño Garibay y el estero El Caimán en el costado norte y occidental del predio, así como el estero El Mangón ubicado hacia la zona centro y oriental del predio. El bosque de galería es un bosque achaparrado con algunos ejemplares de palma de moriche, mientras que los esteros almacenan agua durante la temporada de lluvias y se secan casi en su totalidad durante la temporada seca.

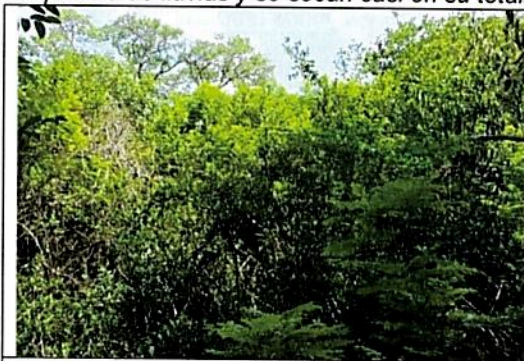


Foto 11. Interior del bosque de galería en la zona de conservación de El Caimán



Foto 12. Esteros El Caimán, parte de la zona de conservación de la RNSC El Caimán

Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 137 ha con 9913 m² de sabanas inundables mantenidas una parte en condición natural y otra parte en pastos introducidos para el manejo de la ganadería. En estas sabanas se realiza el pastoreo de aproximadamente 133 cabezas de ganado de cría y 15 caballos, manejando así una baja densidad ganadera. Por lo tanto, la actividad productiva principal realizada

✶

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

en el predio El Caimán se considera compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.



Foto 13. Sabanas naturales para la ganadería extensiva en la zona de agrosistemas



Foto 14. Potreros con pastos introducidos en la zona de agrosistemas

Zona de uso intensivo e infraestructura: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 3 hectáreas con 699 m² que corresponde a una vía privada que atraviesa el predio y conduce hacia los predios vecinos y una pequeña área ubicada en la zona central donde se ubica la casa de habitación, caballeriza, corrales y otras infraestructuras típicas de las fincas llaneras.



Foto 15. Casa de habitación



Foto 16. Caballeriza

Zona de amortiguación y manejo especial: La zona de amortiguación abarca un área de 20 hectáreas con 6915 m² y corresponde a una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y con la zona de uso intensivo. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería y esteros de la zona de conservación. En general en esta zona se encuentra vegetación de sabana inundable y rastrojos en cercanía al bosque de galería, dominados por melastomatáceas arbustivas, lacre y algunos árboles de chaparro.

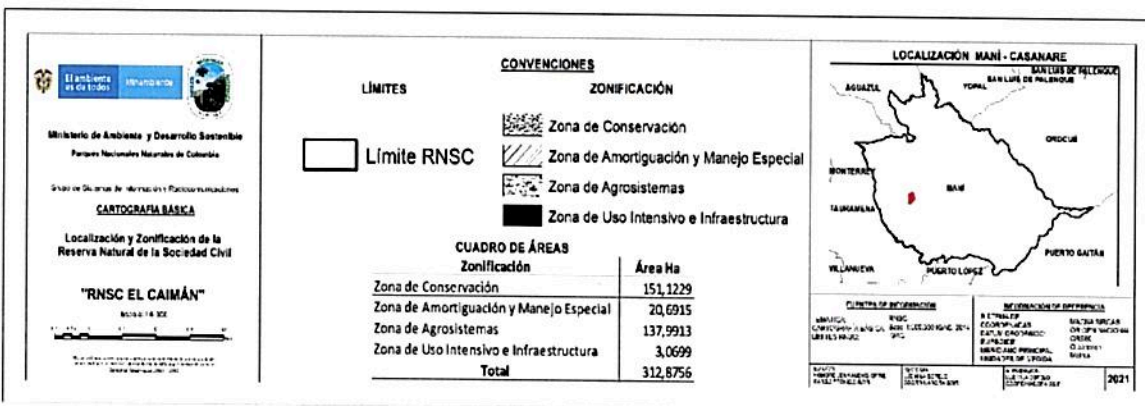
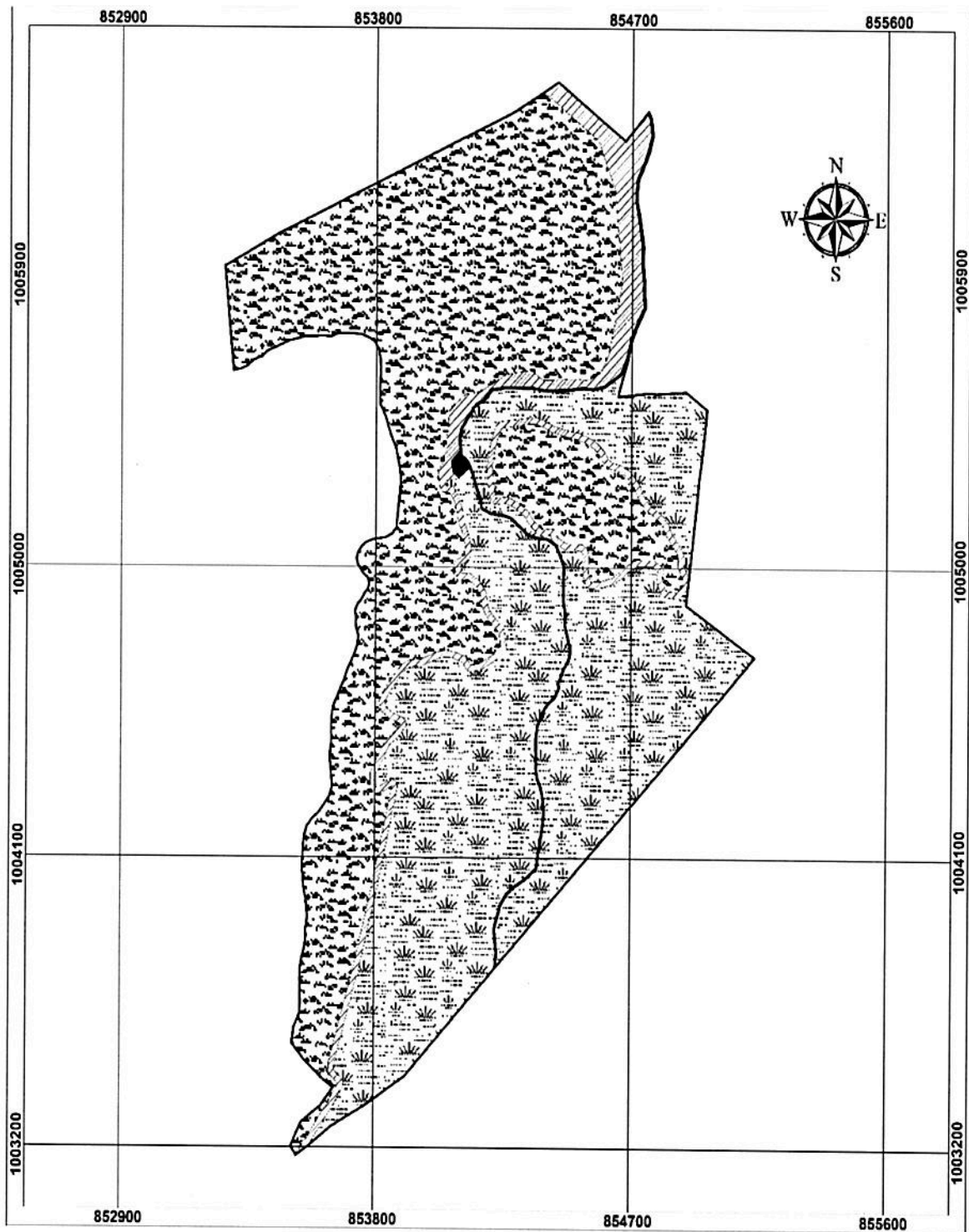


Foto 17. Matorrales en zona de amortiguación



Foto 18. Sabanas en zona de amortiguación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**



Mapa 6. Zonificación de la RNSC El Caimán ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

38

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20****CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 312 hectáreas con 8756 m² del predio El CAIMÁN, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-87311 como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "El Caimán", ubicada en la vereda Bebea del municipio de Maní, departamento de Casanare, de propiedad de ESTHER LUISA PEÑALOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.788.350, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.
(...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No.20217030000236 del 13 de septiembre de 2021, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de trescientas doce hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (312ha 8756m²), a favor del predio denominado "El Caimán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, ubicado en la Vereda Maní, Municipio Maní, Departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIMÁN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 del 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIMÁN**", una extensión superficial de trescientas doce hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (312ha 8756m²), a favor del predio denominado "El Caimán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.470-87311, elevada por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, ubicado en la Vereda Maní, Municipio Maní, Departamento de Casanare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIMÁN**" se proponen:

3. Objetivos de conservación

El predio El Caimán objeto de solicitud de registro como RNSC "El Caimán", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades productivas que se desarrollan en su interior, a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, según su objetivo general.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a) Preservar el bosque de galería inundable basal, los esteros morichales y las sabanas naturales presentes en la RNSC El Caimán.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies con algún grado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIMÁN"

Tabla 1. Área contemplada en la zonificación para la RNSC El Caimán

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	151.1229	48.30
Zona de amortiguación y Manejo Especial	20.6915	6.61
Zona de Agrosistemas	137.9913	44.11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3.0699	0.98
Total	312.8756	100.00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIMÁN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIMÁN" RNSC 089-20**

realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Maní, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT No.900.454.875-0 y apoderada de la señora **ESTHER LUISA PEÑALOZA** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.788.350, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIMÁN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada WWF - GTEA
Concepto Técnico: Juan Carlos Arias García – Director Territorial Orinoquia (E).
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 089-20 EL CAIMÁN